

Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra

DCHONU No. 287/18

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el propósito de cursar anexa la Nota S-GAPDH-18-009595, relativa a la comunicación conjunta de los Procedimientos Especiales sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, sobre la Promoción y Protección de Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión, y sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, UA-COL 2/2018.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterarle a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con sede en Ginebra las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 6 de abril de 2018

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Ginebra

S-GAPDH-18-009595

Bogotá D.C., 3 de abril de 2018

Honorables Señores Relatores:

Tengo el honor de dirigirme a Ustedes en nombre del Estado colombiano, con el propósito de dar respuesta a la Nota UA-COL 2/2018 conjunta de los Procedimientos Especiales de 15 de febrero de 2018, concerniente al asesinato del señor *Temístocles Machado*.

A la Honorable Señora AGENES CALLAMARD

Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias Ginebra - Suiza

Al Honorable Señor

DAVID KAYE

Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión Ginebra – Suiza

Al Honorable Señor

MICHEL FROST

Relator Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos Ginebra - Suiza

1

El Estado colombiano, en relación con el punto 3 del escrito allegado en la precitada nota consistente en: "[...] proporcionar información detallada sobre las medidas tomadas para proteger la integridad física y psicológica de otras personas defensoras de derechos humanos en el puerto de Buenaventura, así como sus familias, de cualquier agresión, intimidación, acoso o represalias de ningún tipo por parte de grupo armados o grupos paramilitares", se permite relacionar la información suministrada por la Unidad Nacional de Protección mediante comunicación electrónica de 20 de febrero de 2018 bajo el siguiente tenor:

"[…]

- En el marco de la movilización organizada por el Comité del Paro Cívico de Buenaventura a mediados del año pasado, la Unidad Nacional de Protección recibió 30 casos de sus integrantes con el propósito de adelantar estudios de riesgo.
- 2. De los 30 casos remitidos se completó el proceso de Estudio de Riesgo para 24 de ellos, en 1 no se logró iniciar el Estudio de Riesgo ya que, a pesar de los requerimientos de la UNP para tener un primer contacto con la persona, esta no respondió ninguno de los llamados.
- 3. En 5 de los casos remitidos, las personas a las que se les inició el proceso de Estudio de Riesgo, manifestaron al analista asignado por la Unidad Nacional de Protección su decisión de No acceder al mencionado procedimiento. Lo anterior quedó documentado en un acta individual en la que cada una de las personas consignó dicha decisión.
- 4. Es pertinente señalar que el principio del consentimiento para acceder a realizar una evaluación de riesgo es un requisito de

todos los programas de protección especial que existen en Colombia, y para el caso de la Unidad Nacional de Protección está establecido en el numeral 5, artículo 2.4.1.2.2 del Decreto 1066 de 2015 que señala:

"Consentimiento: La vinculación al Programa de Prevención y Protección requerirá de la manifestación expresa, libre y voluntaria por parte del protegido respecto de la aceptación o no de su vinculación"

- 5. Como ya se ha mencionado, el caso del Señor Temístocles Machado fue uno de aquellos mencionados en el numeral 3 del presente comunicado. El acta de desistimiento del procedimiento de Evaluación de Riesgo data del 28 de Agosto de 2017, y tal como se ha afirmado en medios de comunicación, en la misma se hace referencia a que si bien desiste del Estudio de Riesgo solicita una "evaluación global para su comunidad".
- 6. La solicitud de atención desde el punto de vista comunitario se venía haciendo desde la movilización liderada por el Comité del Paro Cívico de Buenaventura, la misma había sido sujeto de análisis y seguimiento por distintas entidades del Estado entre las que efectivamente estaba la Unidad Nacional de Protección, así como la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo en reuniones llevadas a cabo el 20 de Junio, el 4 de Julio de 2017, el 18 de Julio de 2017 y el 28 de Agosto de 2017.
- 7. La Unidad Nacional de Protección realizó 2 sesiones privadas con los integrantes del Comité del Paro Cívico de Buenaventura en las que se explicó el mecanismo de evaluación de riesgo establecido

por la Resolución 1085 de 2015 expedida por el Ministro del Interior, las cuales se llevaron a cabo el 3 de Agosto de 2017 y el 26 de Septiembre de 2017.

Fruto de esas dos sesiones, se estableció conjuntamente con el Comité del Paro Cívico de Buenaventura, que la expectativa que había sobre las medidas de protección colectiva hacían referencia a acciones estatales que escapaban la órbita de competencia de la Unidad Nacional de Protección. Las medidas hacían referencia por ejemplo a cámaras de seguridad para los barrios, eventos de reconocimiento a la labor desarrollada por los líderes sociales, mecanismos de reparación por violación de Derechos Humanos, o adelanto de investigaciones judiciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité del Paro Cívico de Buenaventura no formalizó la solicitud de protección colectiva ante la Unidad mediante la presentación de los documentos básicos para iniciar el procedimiento de Evaluación de Riesgo Colectivo, tal como lo dispone el artículo 10 de la Resolución 1085 de 2015.

8. En ese orden de ideas, la Unidad Nacional de Protección reitera su disposición para atender los casos que conforme sus competencias corresponden, y que en la actualidad garantizan medidas de protección a 3662 Defensores de Derechos Humanos y líderes sociales a nivel nacional, con la asignación de 2552 escoltas, 1068 vehículos de seguridad con su respectiva asignación de combustible, 148 apoyos de transporte fluvial, 2935 chalecos blindados, 3298 medios de comunicación celular con su respectivo plan de voz, 208 botones de apoyo y 362 apoyos económicos de reubicación.

En lo que concierne a las acciones que en materia de prevención se han emprendido para el Distrito de Buenaventura, el Ministerio del Interior, mediante nota del 9 de marzo de 2018, señaló:

"En el mes de octubre de 2017, el Ministerio del Interior impulsó ante el Subcomité de Prevención la convocatoria de manera ampliada para los días 23 y 24 noviembre de 2017, con el objetivo de realizar el taller de actualización del plan de prevención de Buenaventura. La convocatoria en mención fue extendida a líderes(as) y defensores(as) de diferentes sectores y a los representantes de los 46 consejos comunitarios del distrito.

En consecuencia, el desarrollo del taller de actualización del plan de prevención contó con asistencia de la comunidad, presencia de 19 consejos comunitarios y funcionarios de las instituciones del Gobierno Nacional. Los temas tratados se fundamentaron en introducción conceptual y jurídica, metodología de análisis de riesgo, pre diagnóstico de riesgo, actualización del análisis de riesgo (taller) y análisis conclusivo de riesgo (taller).

El resultado del ejercicio realizado fue la actualización de los escenarios de riesgo del Distrito de Buenaventura, zona urbana y rural que permitió a los participantes a través de la metodología de análisis de riesgo, actualizar escenarios de riesgo y focalizar lugares de mayor vulneración de derechos con el fin de plantear las estrategias y acciones de prevención temprana, urgente y garantías de no repetición.

Durante la segunda jornada, se abordaron temáticas relacionadas con medidas de prevención temprana, urgente y de no repetición, con el objeto de mitigar los escenarios de riesgo identificados.

Adicionalmente, el día 24 de noviembre después de terminado el taller para actualizar el plan de prevención del distrito de Buenaventura donde participaron diferentes consejos comunitarios, se realizó un taller únicamente con los asistentes del Consejo Comunitario Vereda La Esperanza, representante legal, el coordinador, el fiscal y un delegado de la comunidad, en el cual se realizó un ejercicio de análisis de riesgo iniciado en el taller del mes de agosto de 2017, que permitió establecer unos posibles escenarios de riesgo y unas medidas de prevención y protección que se incluirán como capítulo especial dentro del plan de prevención del distrito de Buenaventura. Finalmente el Plan de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición fue allegado a la Secretaría de Gobierno del Distrito de Buenaventura para que se apruebe en subcomité del mes de Diciembre de 2017.

Por otro lado, y de acuerdo a los compromisos del Gobierno Nacional con los líderes del Paro Cívico de Buenaventura, el día 12 de febrero de 2018 se llevó a cabo en la ciudad de Cali, Valle, una sesión del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, en la que entre otros casos, se adoptaron y reforzaron las medidas de protección para las personas mencionadas a continuación, las cuales contaban con una ponderación de riesgo extraordinario:



De igual manera, se tiene prevista la realización de una nueva sesión del CERREM para el próximo 15 de marzo, esta vez en el municipio de Buenaventura, para tratar los demás casos de los líderes del Paro Cívico que no contaban con el resultado del estudio de nivel de riesgo y a quienes la Unidad Nacional de Protección se comprometió a adelantar dicha valoración para la fecha señalada, con el fin de que se puedan recomendar por parte del CERREM las medidas a que haya lugar.

Respecto al caso específico del señor Temístocles Machado, Defensor de Derechos Humanos de Buenaventura debe hacerse alusión al Decreto 4065 de 2011, mediante el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), teniendo en cuenta que las funciones en materia de protección que desarrollaba este Ministerio fueron asumidas por dicha entidad. En ese sentido, todos los archivos físicos referidos al Programa de Protección, las bases de datos y el sistema de información le fueron entregados a la UNP y actualmente se encuentran bajo su custodia, en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la citada norma:

"ARTÍCULO 23. ENTREGA DE ARCHIVOS. Los archivos de los cuales sea el titular el Programa de Protección de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, a la entrada en vigencia del presente decreto y que tengan relación con las competencias de la Unidad Nacional de Protección, deberán ser transferidos a esta entidad, en los términos que señalen los representantes legales a través de las Secretarías Generales."

Por lo tanto, para obtener mayor información respecto al caso específico del señor Machado, se recomienda consultar con la Unidad Nacional de Protección.".

En cuanto a las investigaciones que se adelantan por el caso en comento, el Ministerio de Defensa Nacional, mediante Nota del 5 de marzo de 2018, informó:

"En armonía a la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, así como a los desarrollos normativos en la implementación del Acuerdo Final para brindar garantías de seguridad a los defensores/as de Derechos Humanos, sus organizaciones y movimientos sociales, la Policía Nacional durante el año 2017 en el marco del proceso de revisión y evaluación a sus estrategias operativas, determinó el rediseño del despliegue nacional de la Estrategia de Protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, con el propósito de garantizar que su enfoque responda a las nuevas prioridades en materia de seguridad y convivencia ciudadana del país, entre ellas, la prevención y protección de los líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos, reconociendo diferentes tipologías de liderazgo que acogen representatividad, como garantía para la construcción de paz, directriz que bajo el criterio de la articulación e integración de las capacidades institucionales orienta acciones y rutas de atención para la prevención de las poblaciones anteriormente descritas.

Por otra parte, en relación a los hechos mencionados en el documento me permito informar que actualmente se adelantan las investigaciones por la autoridad competente bajo los siguientes números de noticia criminal:



[...]"

Finalmente, la Delegada para la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación, mediante Nota de 7 de marzo de 2018, señaló:

"En cumplimiento de la función constitucional que corresponde a la Fiscalía General de la Nación como ente encargado de la investigación y acusación ante los jueces de la republica de los casos que revisten delito penal, frente a los hechos delictivos relacionados en su petición se iniciaron las investigaciones que se relacionan a continuación:

Seccional	Victima	Delito	Fecha hechos	Noticia criminal	Fiscal de conocimiento	Estado de la investigación



Es pertinente indicar que tratándose de investigaciones por homicidios e defensores de Derechos Humanos, la FGN, desde el año 206 se implementó una estrategia, que consiste en adelantar con prioridad estas investigaciones, propendiendo por el agotamiento del estándar internacional de debidas diligencias.

La estrategia comprende un componente que se denominó Articulación externa, cuyo objeto es fortalecer el avance y esclarecimiento de los casos de homicidios contra los líderes sociales y defensores de derechos humanos.

Articulación que ha permitido el impulso de procesos donde son víctimas miembros del movimiento político y social Marcha Patriótica, organizaciones indígenas y comunidades étnicas entre otros.

Así mismo y con el propósito de ratificar las calidades de las víctimas de homicidio, contamos con el Apoyo de Naciones Unidas, a través de su oficina de Colombia para los Derechos

Humanos, Entidad que con el trabajo que realizan en campo reivindican la calidad de las víctimas.

Lo anterior para significar que el listado de victimas referidas en su oficio, a la fecha, e tiene que se han reivindicado como líderes y/o defensores de derechos humanos los casos de:

, inicialmente fueron reportados como reclamantes de tierras; sin embargo la oficina de la ONU en Colombia para los Derechos Humanos, reporta que este caso las víctimas no eran reclamantes de tierras en el marco del proceso de la Ley 1448 de 2001, sino que se trata de disputa civil por la herencia de unos terrenos y el homicidio lo comete personas al servicio del actual dueño, logrando la captura de quienes se les imputó el delito de homicidio y se hallan cobijados con medida de aseguramiento intramural.

En el caso de en la composition de investigación por los hechos acaecidos el 27 de Enero del año en curso, donde al parecer le fueron hurtadas algunas de sus pertenencias.

Por ultimo respecto del homicidio de la señora inicialmente fue reivindicada como promotora de Salud, no obstante ONU, nos reporta que esta víctima no tenía ningún liderazgo, ni pertenencia a organización social, solo tenía contrato de prestación de servicios con el Hospital de Ocaña,

Norte de Santander para realizar los esquemas de vacunación a la población.".

Sea esta oportunidad propicia para reiterar a los Honorables Relatores las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Firmado Digitalmente por: 2018/04/03

ALVARO FRANCISCO FRIAS GALVAN Director Encargado de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario